

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Serranillos del Valle celebrada con carácter extraordinario el 24 de mayo de 2012 adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar el establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación servicio de campamentos de verano 2012, Ayuntamiento de Serranillos del Valle, de acuerdo al siguiente literal:

Acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación servicio de campamentos de verano 2012, Ayuntamiento de Serranillos del Valle

Artículo 1. *fundamento y naturaleza*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de los servicios y actividades deportivas, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en este acuerdo.

Art. 2. *Obligación de pago*.—La obligación de pagar los precios públicos establecidos nace en el momento que se inicia el campamento de verano 2012, debiéndose satisfacer con carácter previo a la realización de los mismos, el precio público correspondiente.

Art. 3. *Obligados al pago*.—Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas que deseen ser inscritas y sean beneficiarias del servicio campamento de verano 2012. Dicha obligación nace en el momento en que se presente la inscripción al campamento de verano 2012.

Art. 4. *Cuantía*.—La cuantía de los precios públicos será la fijada en las tarifas siguientes:

“Será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, así como la página web del mismo (www.ayto-serranillosdelvalle.com)”.

Art. 5. *Gestión y forma de pago*.—1. Los presentes precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios en las cuentas bancarias de titularidad municipal que se habiliten para ello.

3. El pago de los precios públicos conllevará el derecho a presentar la inscripción en el Ayuntamiento, no entendiéndose la inscripción del solicitante en el campamento hasta que no se verifique que cumple con los requisitos establecidos para ello.

4. Solamente se procederá la devolución del precio pagado, cuando el servicio o la actividad no se hubiese prestado o desarrollado por causas imputables a la Administración.

DISPOSICIÓN FINAL

Los precios públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Que de conformidad con lo así establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o alternatively, recurso

contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada”.

Madrid, 2012.—El alcalde, Antonio Sánchez Fernández.

(03/19.214/12)